OBJETO

"Contratar la prestación integral del servicio de aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial adoptada por la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, dirigida a los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a nivel nacional, incluyendo las etapas de sensibilización, aplicación de los instrumentos validados, análisis e interpretación de los resultados, y la elaboración, entrega y socialización de los informes correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST establecidas en la normativa vigente aplicable, durante la vigencia 2026"

Elaboró	Elaboró
Lizbeth Naydú Sandoval Gómez Profesional Especializado 2028-12 GIT-Seguridad y Salud en el Trabajo	Diana Paola Ariza Domínguez Abogada Contratista GIT – Gestión del Talento Humano
Revisó	**Aprobó**
Lenis Cabrales Isaac Coordinadora GIT- Seguridad y Salud en el Trabajo	JAVIER FERNANDO JIMENEZ UMBRARILA Firmado digitalmente por JAVIER FERNANDO JIMENEZ UMBRARILA Javier Fernando Jiménez Umbarila Coordinador GIT – Gestión del Talento Humano

Bogotá D.C., Mayo de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como propósito desarrollar actividades de promoción y prevención orientadas a mejorar las condiciones de trabajo y la salud de la población trabajadora, protegiéndola frente a los riesgos derivados de la organización y condiciones del trabajo.

Para tal efecto, el SG-SST adopta el método epidemiológico como estrategia para la vigilancia de los factores de riesgo que pueden afectar la salud de los trabajadores. En este sentido, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 3°, establece que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, así como programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar tempranamente los efectos derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo. En su artículo 10 señala que dichos factores deben evaluarse de manera objetiva y subjetiva, utilizando instrumentos que hayan sido validados en el país.

Posteriormente, la Resolución 2764 de 2022 adoptó la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, así como la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de estos factores y sus efectos en la población trabajadora. Esta batería constituye el instrumento oficial para la evaluación del riesgo psicosocial y el principal insumo para los programas de vigilancia epidemiológica en esta materia, al ser el instrumento avalado para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

La evaluación de los factores de riesgo psicosocial comprende la identificación de aspectos intralaborales, extralaborales e individuales. Los factores intralaborales se relacionan con las condiciones en que se desarrolla el trabajo; los extralaborales corresponden a aspectos del entorno y calidad de vida del trabajador fuera del ámbito laboral; y los factores individuales se refieren a características personales que pueden influir en la percepción y manejo del riesgo. Cada uno de estos componentes incluye variables o dimensiones que constituyen factores potenciales de riesgo para la salud mental y el bienestar laboral.

Toda la información recolectada durante este proceso es de carácter confidencial. En consecuencia, el profesional responsable debe actuar conforme a los principios éticos establecidos en el Código

Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional, el Código Deontológico y Bioético para el ejercicio de la profesión de psicología y la Ley 1090 de 2006, garantizando la reserva, el manejo ético de la información y la protección de los datos personales.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad institucional de actualizar la identificación de los factores de riesgo psicosocial, el DANE requiere adelantar un proceso de contratación para seleccionar un proveedor especializado que aplique la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los servidores públicos de la entidad a nivel nacional, incluido Bogotá, realice el análisis e interpretación de los resultados y elabore los informes técnicos correspondientes, garantizando la confiabilidad y validez de la información obtenida.

Las actividades requeridas no corresponden a las funciones propias de la Entidad y su ejecución exige la participación de profesionales en psicología con formación posgradual en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia específica en la aplicación e interpretación de la batería de riesgo psicosocial. Adicionalmente, el DANE no dispone de la infraestructura técnica ni del recurso humano especializado necesario para la aplicación de los instrumentos en todo el territorio nacional, razón por la cual se hace necesario contratar con un tercero la prestación del servicio descrito.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: "Contratar la prestación integral del servicio de aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial adoptada por la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, dirigida a los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a nivel nacional, incluyendo las etapas de sensibilización, aplicación de los instrumentos validados, análisis e interpretación de los resultados, y la elaboración, entrega y socialización de los informes correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST establecidas en la normativa vigente aplicable, durante la vigencia 2026"

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos	Nombre
1	86000000	86100000	86101800	86101810	Capacitación en habilidades personales
2	80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión
3	85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual
4	85000000	85120000	85121600	85121608	Servicio de psicología

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución hasta por cuatro (4) meses, sin superar el 30 de septiembre de 2026

2.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las sedes ubicadas en la Ciudad de Bogotá D.C y en cada una de las Direcciones territoriales y sus sedes a nivel nacional, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

Dirección Territorial	sede	Dirección
Dirección Territorial Norte (Barranquilla)	Barranquilla	Calle 72 Nº 58 - 65 piso 1 Barrio el Prado
	Cartagena	Transversal 54 Nº 28 - 25, Edif. Movisol. Cuarto piso Bosque Sector San Isidro
	Riohacha	Calle 7 No. 11 – 20 Calle Ancha Barrio Centro
	San Andrés	Carrera 1 (Avenida Francisco Newball) N° 9 - 184
	Santa Marta	Calle 17 A N° 9 - 104 Barrio el Pueblito
	Sincelejo	Carrera 31ª No. 24E-30 Barrio la Toscana
	Valledupar	Carrera 6 N° 15 - 32 Plaza Alfonso López
	Montería	Calle 32 N° 10 - 44
Dirección Territorial Centro Oriente (Bucaramanga)	Bucaramanga	Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcon
	Cúcuta	Calle 9 No. 9E-100 Barrio la Riviera
	Arauca	Cra 21 # 15-13 Barrio Sta Teresita.
	Tunja	Calle 48A No. 1-70 Este Mz 2 C7 Barrio Lirio Real
Dirección Territorial Noroccidente (Medellín)	Medellín	Calle 44 Nº 65 - 23 Barrio San Joaquín
	Quibdó	Cra 9 # 25-68 Local 301 barrio Alameda Reyes
	Manizales	Carrera 24 No. 65-06 Barrio Guayacanes
	Armenia	Calle 20 a # 15-16 piso 3 edificio Torre Yanuba
	Cali	Calle 13 #22a -24 Barrio Junín
	Pasto	Calle 20 A No 28-19 Pisos del 1 al 5

Dirección Territorial Suroccidente (Cali)	Popayán	Carrera 6 Nº 43 N - 89 Barrio la Ximena
	Pereira	Calle 19 Nº 9 - 75, Edificio Palacio Nacional. Piso 3 Barrio Centro
Dirección Territorial Centro (Bogotá)	Bogotá	Calle 64 G N° 92 - 56 Álamos Industrial
	Ibagué	Calle 11 N° 3 -16/32 Oficina 704 - Edificio Banco de la República
	Leticia	Carrera 7 # 6-104
DANE CAN Bogotá	Dane Central	Carrera 59 N° 26 - 70 Interior I CAN
	Casa Esmeralda	Cra 59 a # 44 a 30
Dirección Territorial Sur Oriente (Villavicencio)	Villavicencio	Carrera 43 D N° 16 - 06 barrio El Buque
	Florencia	Calle 24 No. 4 a -49 barrio la Libertad
	Mitu	Avenida 15 No. 12-38 Barrio Centro
	Neiva	Calle 18 N° 7 – 75 Barrio Quirinal
	Puerto Carreño	Calle 20 N° 11 – 31Barrio las Acacias
	Puerto Inírida	Calle 17 N° 13 - 36, Casa 1 b Barrio los Libertadores
	San José del Guaviare	Calle 5 a N° 27 - 16, Barrio 20 de julio.
	Yopal	Transversal 18 N° 7 - 05 piso 4 Barrio Centro.

2.6. Obligaciones Contractuales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto

2.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitaciones publica, así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Responder por la calidad del objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto y obligaciones contratadas en la forma establecida en los estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
6. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de

ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato.
10. Realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
13. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten la ejecución del objeto contractual.
15. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública. De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
17. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
19. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de este, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes y/o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
20. Acreditar el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
21. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
22. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.

23. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOPII emita Colombia Compra Eficiente.
25. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
26. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
27. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y tramite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
28. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
29. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
30. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Contar con personal calificado y especializado conforme al perfil requerido en el anexo técnico y demás documentos.
2. Garantizar cobertura nacional presencial
3. Aplicar instrumentos en formato físico (papel)
4. Verificar completitud y corrección de respuestas al momento de entrega
5. Responsabilizarse por repetición de instrumentos inadecuadamente diligenciados (sin costo adicional)
6. Ejecutar la digitación correcta, oportuna y completa de los datos que se encuentran en los formatos establecidos, garantizando la veracidad de la información la calidad del registro en cumplimiento de la normatividad legal vigente.
7. Mantener confidencialidad absoluta de la información
8. Cumplir normativa de protección de datos (DANE)
9. Asistir a todas las reuniones programadas con supervisor
10. Sensibilización:
    - Sesiones virtuales (Microsoft Teams) y presenciales
    - Material informativo que incluya:
        - Concepto de batería de riesgo psicosocial
        - Objetivos de la aplicación en el DANE
        - Metodología de aplicación (Como es el cuadernillo, como se debe diligenciar, que elementos se van a usar (ejemplo, hoja blanca tamaño carta, lápiz de mina negra y conforme lo estipulen los protocolos de aplicación de la batería emitidos por el Ministerio del Trabajo), como es el diligenciamiento de los formatos, etc.).
        - Fechas y horarios programados
        - Proceso de confidencialidad

- Consentimiento informado

11. Aplicación de instrumentos:
    - Formato físico – (Cuestionario de factores de Riesgos Psicosocial intralaboral; Cuestionario de Riesgos Psicosocial extralaboral; Cuestionario para evaluación del estrés; Ficha de datos generales que incluya sociodemográficos y ocupacionales)
    - Lápiz de mina negra
    - Hojas blancas tamaño carta (según protocolos)
    - Revisar completitud de respuestas al momento de entrega
    - Verificar firma de consentimiento informado
12. Gestión de novedades
    - Levantamiento de acta de novedades, en caso de que algún servidor público, se niegue a realizar la prueba.
    - Reporte estadístico de cobertura y razones de no respuesta
    - Levantamiento de acta suscrita por el jefe Inmediato del servidor público.
13. Digitación
    - Base de datos editable en Excel
    - Tabulación según los manuales de usuario de la batería
    - Metodología de depuración y control de calidad
    - Validación de datos que evite instrumentos inválidos
14. Para la entrega de informes y productos, deben entregar máximo un mes después de finalizada la aplicación de los instrumentos de la Batería de Riesgo Psicosocial. Estos deberán contener como mínimo:
    - Análisis integral de la aplicación de los instrumentos, con conclusiones y recomendaciones.
    - Descripción de los factores de riesgo por cada una de las sedes, con recomendaciones específicas para su intervención
    - análisis por niveles de riesgos, identificados con colores, que incluya nombre, resultado, Dirección Territorial y sede, sexo, edad y escolaridad.
    - Reporte estadístico, donde se grafique y tabule cada una de las preguntas aplicadas en la encuesta, en todas las dimensiones evaluadas, discriminado por Dirección Territorial, sede, edad y sexo.
    - Entregar los formatos de Consentimiento Informado, digitalizados y organizados alfabéticamente por Dirección Territorial y sus sedes.
15. Respecto de la custodia y confidencialidad, el contratista deberá garantizar
    - Custodiar instrumentos físicos por **mínimo 20 años**
    - Garantizar preservación y acceso oportuno de información
    - Entregar copia digital (escaneada) organizada por sede
    - Disponibilidad para consultas con psicólogo del DANE o ARL
    - Cumplir Política de Tratamiento y Protección de Datos del DANE: Atender y dar cumplimiento con lo establecido en la Política de Tratamiento y Protección de Datos personales del DANE/FONDANE vigente, disponible en: https://www.dane.gov.co/files/images/ventana-unica/documentos/politicadedatosdane.pdf

- Cumplir con lo establecido en la Política General de Seguridad y Privacidad de la información del DANE/FONDANE vigente, disponible en: https://www.dane.gov.co/files/control_participacion/planes_institucionales/DANE-FONDANE-Politica-de-seguridad-2023.pdf
- Confidencialidad absoluta, no divulgar información a terceros

2.6.3. Obligaciones de la entidad

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para la satisfacción de la necesidad previamente identificada y descrita en los presentes estudios previos, la Entidad adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o reglamenten, sin perjuicio de la aplicación de las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes según la naturaleza del objeto contractual.
Lo anterior, considerando que el valor oficial estimado del contrato se fija en SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.757.450 M/CTE).
En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el umbral previsto por la normativa vigente y que la naturaleza del objeto no exige la aplicación de una modalidad distinta de selección, resulta jurídicamente procedente y ajustado a los principios de economía, eficiencia, celeridad y selección objetiva acudir al procedimiento de mínima cuantía, el cual garantiza una contratación ágil, transparente y acorde con el monto y características de la necesidad a satisfacer.
Asimismo, la determinación de esta modalidad se encuentra alineada con los lineamientos internos de la Entidad, conforme a lo previsto en la Circular Interna No. 001 del 2 de enero de 2026, en el que

establece como tope máximo para la Mínima cuantía un valor inferior o igual a $ 78.790.725 SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - **Estudio de Mercado.**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.757.450 M/CTE), incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. El presupuesto oficial total definido será el máximo disponible para cubrir la totalidad del valor de los servicios objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se deriven.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 92726 del 06-03-2026

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	**A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	**NACIÓN**	**$100.000.000**

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará los pagos del valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato. El cual será pagado una vez el proveedor ejecute las siguientes actividades: i) La realización de la sensibilización a los servidores públicos a nivel nacional de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones específicas numeral 10 del presente documento y ii) La aplicación de la herramienta determinada por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2764 de 2022.

Un segundo y último pago equivalente al otro 70% del valor del contrato. El cual será pagado una vez el proveedor ejecute las actividades: i) La tabulación que evidencie los resultados de batería y ii) El plan de acción que deberá implementar el DANE en su rol como empleador, de acuerdo con los resultados obtenidos en la batería. Para efectos de cada pago, el proveedor deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos:
a) Original de la factura discriminada e informe de avance de ejecución del contratista aprobado por el supervisor.
b) Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor.
c) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

NOTA 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 6. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	N/A
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 *"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente"*.

Se establece que para el presente proceso no aplica la verificación de capacidad financiera, ya que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago establecida para el presente proceso, no se considera necesario. Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

Para este proceso, cuyo presupuesto oficial asignado es de de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.757.450 M/CTE), los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios o cualquier otra forma asociativa, deberán demostrar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos relacionados directamente con: *"la prestación integral del servicio de aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial adoptada por la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo"*.

Estos contratos deberán haberse ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años, situación que se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia reciente y actualizada en la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, teniendo en cuenta que se trata de un método técnico cuya normatividad, protocolos y lineamientos operativos han sido modificados y actualizados en los últimos años. Esto asegura que el contratista seleccionado mantenga competencias vigentes y prácticas acordes con los estándares técnicos aplicables.

Así mismo, se requiere que los contratos previos ejecutados con entidades públicas o privadas cuenten con un mínimo de 1.000 trabajadores teniendo en cuenta la magnitud operativa y logística que implica la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. Este volumen mínimo garantiza que el proponente haya desarrollado capacidades reales en la planeación, coordinación, aplicación, procesamiento y análisis de instrumentos a gran escala, lo cual resulta indispensable para asegurar la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, que tendrá aplicación en las 33 sedes a nivel nacional con que cuenta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Para verificar el cumplimiento del número mínimo de trabajadores, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante o algún documento contractual, en el que conste explícitamente el tamaño de la población intervenida o vinculada laboralmente, o documentos equivalentes que permitan verificar esa condición. En caso de no cumplir con estos requisitos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA.**

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada por los proponentes en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)

2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato. (si tiene)
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
9. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución.
11. Cuantía o valor del contrato.
    El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
    Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
    El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
    Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia**:**

i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal.
ii. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
iii. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación
iv. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias
v. Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por *la Entidad*, deberá establecerse en la respectiva certificación o documentos complementarios, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexas los soportes necesarios para que *la Entidad* realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes y/o servicios que guarden relación con la presente contratación, so pena de **rechazo**.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prórrogas, adiciones o suspensiones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Para lo cual se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, *la Entidad* tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

6.3.3. Aplicabilidad Criterios Diferenciales

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.3.2.1 del presente estudio previo.

6.3.4. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

6.3.4.1 Carta de compromiso

El proponente presentará junto con su propuesta una carta de compromiso, **(Formato No. 2 – Carta de Compromiso)** suscrita por el representante legal donde garantice y se comprometa que las actividades requeridas serán ejecutadas por personal calificado y certificado con la experiencia necesaria, de conformidad con lo requerido en Anexo No. 1 Ficha Técnica, para la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

6.3.4.2 Personal Requerido

El proponente deberá presentar con su propuesta el equipo mínimo de trabajo, compuesto por mínimo de cinco (5) de Psicólogos(as) especialistas en Salud Ocupacional y/o en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en SG SST, que adicionalmente, cuenten con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato en la aplicación de batería de riesgo psicosocial.

Deberá aportar con la presentación de la propuesta, las respectivas hojas de vida con los soportes académicos, tarjeta o matrícula profesional, licencia vigente en SG SST y las certificaciones de carácter laboral o contractual que soporten la experiencia mínima solicitada por la entidad para la ejecución del presente proceso, en las cuales se evidencie el cumplimiento del perfil señalado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato, funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe estar debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones sean dadas por el mismo proponente, las mismas deberán contener los mismos requisitos arriba enunciados y aportar copia del contrato certificado.

Así mismo, el proponente deberá aportar los siguientes documentos para la acreditación de la formación del personal propuesto:

- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia (s) de diploma (s) o fotocopia de acta de grado del título de pregrado.

- Certificado de terminación de materias para efectos de contabilizar su experiencia, si pretende acreditarla desde ese momento, expedido por la institución académica acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar el título debidamente apostillado junto con la traducción simple y con validado por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano.
- Tarjeta profesional.
- Antecedentes profesionales con una vigencia de 30 días mínimo.
- Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y/o resolución de expedición de esta en caso de que aplique.

El rol de estos profesionales consistirá en aplicar e interpretar la batería de riesgo psicosocial, brindar todo el apoyo administrativo y técnico que se requiera para proceder de conformidad con la normatividad vigente y teniendo en cuenta el contexto de la entidad.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE UNICO**, en la Plataforma SECOP II**,** indicando el valor unitario por servicio prestado, la no presentación de esta genera el rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección por ítem**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la oferta económica a través de la Plataforma SECOP II **genera el rechazo de la propuesta.**

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados

en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor de la menor propuesta presentada.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética a la Propuesta Económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), valor en pesos colombianos es de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete ($511.708.497) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".*

Para acreditar la calidad de MiPymes, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
>
> *En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes."*

Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes, para lo cual, los interesados deberán así manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada del Certificado de Existencia y Representación, en la oportunidad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTIAS

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., de Decreto 1082 de 2015, y en la Ley 1150 de 2007; el DANE teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitara garantías pertinentes así:

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

- **Garantía de seriedad de la propuesta**: Para la participación del proceso de selección se le exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una Entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE**
NIT:	899.999.027-8
DIRECCIÓN:	Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN
TELÉFONO:	(601) 597 8300 o (601) 597 8398
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El proponente, Persona Natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. - El(os) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por el tomador.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

11.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más
Calidad del servicio	**10%**	Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
Salarios y prestaciones sociales	**5%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1. El valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 2. La responsabilidad máxima de la aseguradora será el número de SMLMV requeridos, sin que esto signifique, que se sumaran.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio -TLC, negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Sí	Sí	No	SI	No
	México	Sí	Sí	No	SI	No
	Perú	Sí	Sí	No	SI	No
Canadá		Sí	Sí	No	SI	No
Chile		Sí	Sí	No	SI	No
Corea		Sí	Sí	No	SI	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	SI	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	SI	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	SI	No
México		Sí	Sí	No	SI	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	SI	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	SI	No
	Honduras	Sí	Sí	No	SI	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	SI	No
Israel		Sí	Sí	No	SI	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	SI	No
Comunidad Andina (CAN)		Sí	Sí	No	NO	No aplica

Nota 1. La información contenida en la tabla anterior fue extraída del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, Link:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Nota 2. El proceso no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, toda vez que el valor del contrato es inferior a los umbrales definidos en los acuerdos vigentes. Adicionalmente, el objeto

corresponde a servicios asociados al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se enmarcan en excepciones relacionadas con servicios de salud.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, la supervisión del contrato será ejercida por LENIS CABRALES ISAAC, Coordinadora del GIT Seguridad y salud en el trabajo; correo electrónico: Lcabralesl@dane.gov.co. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual

En el ejercicio de sus funciones la Supervisora del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector – Estudio de Mercado
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Formato No. 1 – Experiencia del Proponente
Formato No. 2 – Carta de Compromiso